## SOLICITUD DE ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

| | |
|---|---|
| **FECHA PRESENTE ACTA** | 10 DE JULIO DE 2026 |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE OBRA PUBLICA |
| **CONTRATO** | AMG-LP-OP-046-2026 |
| **OBJETO** | MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA LÚDICO-RECREATIVA, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LAS MERCEDES – SEDE CHITAVITA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMETNO DE BOYACÁ |
| **CONTRATISTA** | CONSORCIO GUAYATA 2026 |
| **NIT** | 902056820-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ALEX CIGIFREDO SANDOVAL PINZON |
| **CEDULA DE CIUDADANIA** | 79.577.759 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DC |
| **INTERVENTORIA** | DANIEL LEONARDO VELAZQUEZ PINILLA |
| **CEDULA DE CIUDADANIA** | 7.174.743 EXPEDIDA EN TUNJA, BOYACÁ |
| **SUPERVISOR** | SECRETARIA DE PLANEACION |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 1.326.568.821,04) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. |
| **RP** | 2026040033 DE 21 DE ABRIL DE 2026 |
| **APROBACION DE GARANTIAS** | N° 600-47-994000079914 Anexo (0) (Cumplimiento) aprobada el 28 de Abril de 2026<br>N° 600-74-994000012741 Anexo (0) (RCE) aprobada el 28 de Abril de 2026. |
| **FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN** | CUATRO (04) DE MAYO DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| **FECHA SUSPENSIÓN N°1** | DIEZ (10) DE JULIO DE 2026 |
| **TIEMPO SUSPENSIÓN N°1** | QUINCE (15) DIAS |
| **FECHA DE POSIBLE REINICIO** | VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACION FINAL** | 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 |

En el Municipio de Guayatá – Boyacá, despacho de la secretaria de Planeación y obras, nos reunimos, Ing. LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO, supervisora designada por el Municipio para verificar la ejecución del CONTRATO DE OBRA PUBLICA, el señor DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 7.174.743 de Tunja, Boyacá como interventor y el señor ALEX CIGIFREDO SANDOVAL PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 79.577.759 de

Bogotá, DC, en nombre y representación legal de CONSORCIO GUAYATA 2026 con NIT 902056820-6 como contratista de obra, con el objeto de SUSPENDER la ejecución del contrato de obra No. AMG-LP-OP-046-2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de solicitud No. AMG-CMA-INV-043-2026-OF-019 radicado por parte de interventoría designada en donde señala;

*"En atención al oficio remitido por el CONSORCIO GUAYATA 2026, mediante el cual solicita la suspensión temporal de la ejecución de las obras correspondientes al Contrato de Obra No. AMG-LP-OP-046-2026 por un periodo de quince (15) días calendario, sustentado en las condiciones climáticas adversas registradas durante los meses de junio y julio de 2026 en el municipio de Guayatá, Boyacá, esta Interventoría, una vez revisados los soportes aportados por el contratista, encuentra fundamentada la solicitud presentada.*

*En consecuencia, esta Interventoría avala la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. AMG-LP-OP-046-2026 por el término indicado. Así mismo, teniendo en cuenta que la suspensión del Contrato de Obra conlleva la suspensión de las actividades propias de la labor de interventoría, se solicita respetuosamente a la Supervisión del contrato la formalización del Acta de Suspensión correspondiente, tanto para el Contrato de Obra No. AMG-LP-OP-046-2026 como para el Contrato de Interventoría No. AMG-CMA-INV-043-2026, por el mismo periodo de quince (15) días calendario.*

*Adicionalmente, se recomienda avanzar durante el periodo de suspensión en la revisión y trámite de la Adición No. 1, radicada el 9 de julio de 2026, con el fin de obtener el aval de la Gobernación de Boyacá dentro de dicho término y evitar mayores afectaciones a la obra. Al respecto, esta Interventoría manifiesta su total disposición para brindar el acompañamiento técnico necesario durante el proceso, en caso de que se requieran ajustes, aclaraciones o información complementaria."*

Asimismo, y según el oficio de solicitud No. CG-018 radicado por parte del contratista de obra donde manifiesta;

*"Por medio del presente, el CONSORCIO GUAYATA 2026, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. AMG-LP-OP-046-2026, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la suspensión temporal de la ejecución de las obras por un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del presente oficio.*

*Lo anterior obedece a las condiciones climáticas adversas registradas en la zona: durante el mes de junio se presentaron precipitaciones significativas, y durante el mes de julio, a la fecha, se ha registrado lluvia todos los días, situación que ha afectado el normal desarrollo de las actividades constructivas y el rendimiento de la obra.*

*Como soporte de lo anterior, se adjunta el Boletín Agroclimático de Boyacá, emitido con el respaldo de la Mesa Técnica Agroclimática, el IDEAM, la Gobernación de Boyacá y la FAO, así como el pronóstico climático de Google correspondiente al mes de julio de 2026 para el municipio de Guayatá, Boyacá.*

*Respecto a la solicitud de Adición No. 1 presentada el 9 de julio de 2026, nos encontramos atentos a la aprobación de los ítems no previstos. Desde el componente técnico, se sugiere evaluar la viabilidad de obtener este aval dentro del periodo de suspensión. Esta gestión facilitaría la continuidad del proyecto y ayudaría a reducir los riesgos de deterioro de la obra frente a las condiciones climáticas actuales".*

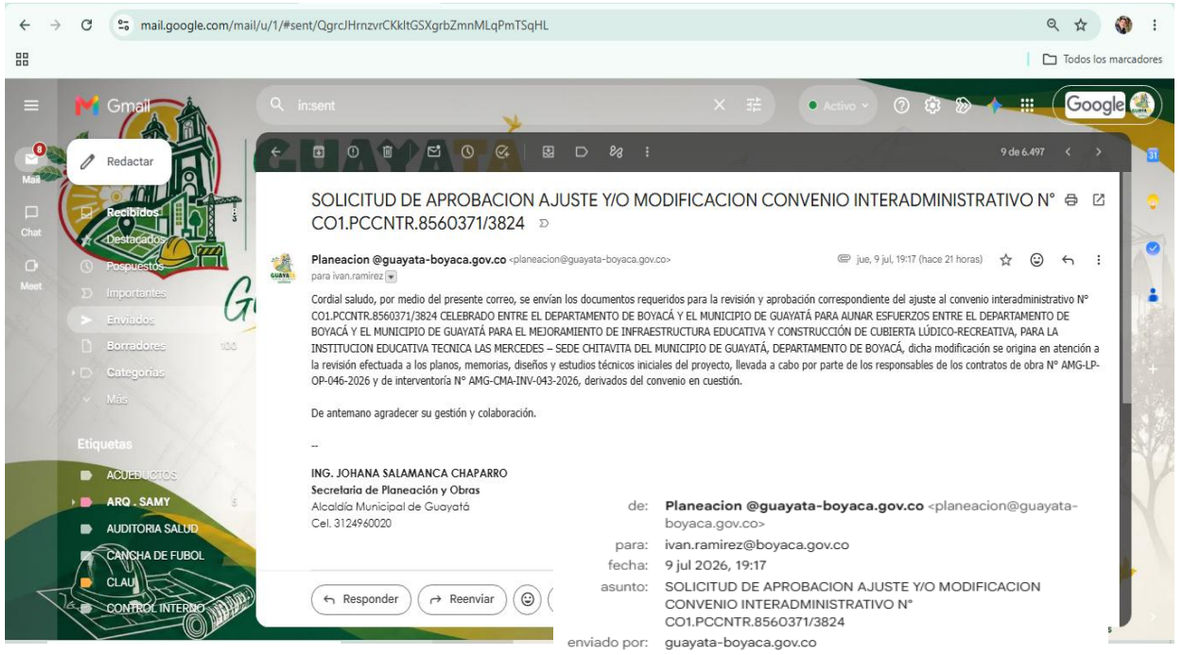



Ilustración 1. Predicción del clima Guayatá. Tomado de: Google clima

En este sentido y teniendo en cuenta las funciones del contrato de interventoría N° AMG-CMA-INV-043-2026, cláusula 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR, numeral 2 ALCANCE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, numeral 33 "Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal de cada contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de suspensión temporal del contrato", y numeral 30 "Remitir oportunamente a el municipio, los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales o la prórroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones"; según la solicitud realizada "*una vez revisados los soportes aportados por el contratista, encuentra fundamentada la solicitud presentada. En consecuencia, esta Interventoría avala la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. AMG-LP-OP-046-2026 por el término indicado.*"

Adicionalmente, la supervisión municipal designada del contrato indica que, efectivamente el avance en las actividades de obra se ha visto afectadas por circunstancias que no pueden ser controladas por el contratista en si, como es la interrupción en el desarrollo continuo de actividades constructivas por causa de lluvias y precipitaciones fuertes, se entiende que lo mencionado se evidencio de forma local en la jurisdicción del territorio y las lluvias presentadas en el mes de junio del año 2026, afectaron el desarrollo continuo de algunos proyectos; en este caso, las actividades constructivas de instalación de concreto y amarre de aceros de refuerzo, son procesos que por normativa técnica exigen condiciones climáticas secas, por lo tanto dichas actividades tuvieron que parar a causa de las lluvias referidas causando un atraso en el cronograma estipulado para el cumplimiento del proyecto en el tiempo inicialmente pactado.

Cabe mencionar que, efectivamente el municipio realiza la solicitud de ajuste al convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.8560371/3824 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA LUDICO-RECREATIVA, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LAS MERCEDES – SEDE CHITAVITA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, dicha modificación se origina en atención a la revisión efectuada a los planos, memorias, diseños y estudios técnicos iniciales del proyecto, llevada a cabo por parte de los responsables de los contratos de obra N° AMG-LP-OP-046-2026 y de interventoría N° AMG-CMA-INV-043-2026, derivados del convenio en cuestión. Radiación que se realiza el día 9 de Julio del año 2026, la cual debe ser atendida por una entidad externa al Municipio y que según su respuesta permitirá realizar las modificaciones, adiciones, prorrogas y/o actas respectivas, lo anterior incide en que, el proyecto de obra no puede continuar hasta tanto no se tenga aval por parte de la Gobernación de Boyacá.




Por lo anterior las partes se comprometen:

1. El CONSORCIO GUAYATA 2026 con NIT 902.056.820-6 representado legalmente por ALEX CIGIFREDO SANDOVAL PINZON identificado con CC No. 79.577.759 expedida en Bogotá, DC, se obliga a mantener vigente la garantía pactada en el CONTRATO DE OBRA No. AMG-LP-OP-046-2026; el cumplimiento de esta obligación acarreara la aplicación de multas y/o clausula penal.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. La ejecución contractual se reanudará automáticamente o en fecha anterior si cesas las causales de suspensión, fecha en la cual se debe dejar la correspondiente acta de reanudación suscrita por el supervisor del contrato.

4. Esta suspensión no genera ninguna clase de costos adicionales al valor inicialmente pactado.

Para constancia, se firma en original por los que en ella intervinieron, al día DIEZ (10) del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

**ING. JOHANA SALAMANCA CHAPARRO**
Secretaria de Planeación y Obras

**ING. DANIEL LEONARDO VELAZQUEZ PINILLA**
Interventor

**ING. ALEX CIGIFREDO SANDOVAL PINZON**
R/L CONSORCIO GUAYATA 2026
Contratista de Obra

*Realizo: Juan David Reyes Vargas – Apoyo Sec. de Planeación*

*Aprobó: Leidy Johana Salamanca – Secretaria de Planeación*